



ANEXO OPERATIVO CIRCULAR EXTERNA No. 12 DE 2022

INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO – ISA VALLE - 2022 LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA LEC VALLE - 2022

A. INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO ISA VALLE

Se trata de un incentivo a la prima del seguro agropecuario, para complementar el pago que debe realizar el productor para contratar una póliza de seguro agropecuario. Este programa permite promover la cultura y el uso de herramientas de gestión de riesgos disponibles en el sector. De acuerdo con las condiciones de priorización que determine el departamento de Valle del Cauca.

1. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ISA

El procedimiento operativo y de registro de las operaciones será el definido en el Título Séptimo Instructivo técnico - Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) del Manual de Servicios de FINAGRO, para el pago del ISA.

El ISA VALLE DEL CAUCA será distribuido bajo el mecanismo de “Primero en el tiempo, primero en el derecho” y según los lineamientos establecidos para otorgar el incentivo determinados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario- CNCA, el MADR y FINAGRO definidos en Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para cada vigencia. El orden de llegada de la solicitud de incentivo se identifica en el Aplicativo ISA, el cual registra la llegada de la solicitud en el momento de carga e importe del archivo Excel. Los datos de identificación de la solicitud de incentivo son la fecha, la hora registrada y orden en la lista de pólizas remitidas a FINAGRO.

El ISA VALLE DEL CAUCA, dependerá de la oferta comercial de las compañías aseguradoras que tienen el ramo agropecuario en dicho departamento. Adicionalmente, se precisa que el seguro agropecuario por su naturaleza y por los lineamientos establecidos por la CNCA en lo referente al financiamiento y gestión de riesgos agropecuarios, se desarrolla de forma independiente al crédito en condiciones FINAGRO.

Una vez se reciba en FINAGRO la solicitud del pago del ISA, se identificarán los registros correspondientes al departamento de Valle del Cauca, y se reconocerá el porcentaje de la prima para el pequeño productor dependiendo de la disponibilidad de recursos del departamento, el cual será informado a la compañía aseguradora a través de correo electrónico.

La Compañía Aseguradora deberá presentar ante FINAGRO de forma independiente, la Carta de Cobro solicitando el ISA VALLE DEL CAUCA.



Se precisa que, en atención a lo previsto en la CNCA, los presupuestos establecidos del ISA Nacional responden a vigencias y condiciones anuales que serán consideradas con la expedición de cada Resolución. El ISA VALLE DEL CAUCA se pagará una vez se expida la reglamentación a nivel Nacional y con la expedición de la Circular Externa por parte de FINAGRO y aplicará para las pólizas registradas a partir de la fecha indicada en la Circular Externa correspondiente.

Una vez surtido el trámite operativo en FINAGRO del abono del ISA VALLE DEL CAUCA, se informará a la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, así como a las Compañías Aseguradoras correspondientes.

2. BENEFICIARIOS Y PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO

Conforme a lo establecido por el departamento el ISA VALLE DEL CAUCA, reconocerá un incentivo para el pago de la prima complementario al ISA Nacional otorgando el porcentaje necesario para alcanzar el 100%.

En caso de no contar con disponibilidad de recursos del ISA Nacional, se pagará por el ISA VALLE DEL CAUCA un porcentaje de incentivo único hasta por el 80% del valor de la prima y este no será entendido como complementario, y se asignará hasta que el recurso se agote. Para el pequeño productor que se encuentre ubicado dentro de las zonas PDET o ZOMAC o sea mujer o joven se otorgará un porcentaje que corresponde al 5% adicional. El pago del IVA y la parte no subsidiada serán responsabilidad del productor.

Tipo de beneficiario	Porcentaje de reconocimiento ISA VALLE Complementario	Porcentaje de reconocimiento ISA VALLE único
Pequeño Productor	15% al 20%	80% 5% adicional en caso de ser mujer, joven (18-28 años) o desarrollar la actividad en municipios PDET o ZOMAC

3. PRODUCTOS BENEFICIADOS DEL ISA VALLE

De conformidad con el Plan Operativo únicamente podrán acceder al ISA las actividades listadas a continuación:

- Banano
- Mora
- Porcicultura
- Acuicultura
- Maíz
- Chontaduro
- Naranja
- Lima Tahití
- Mandarina

- Limón
- Ganadería
- Aguacate
- Plátano
- Café
- Yuca
- Piña
- Frijol
- Avicultura
- Tomate
- Papaya
- Arracacha
- Caña panelera
- Arroz
- Lulo
- Uva
- Guayaba
- Habichuela
- Cacao
- Zapallo
- Cilantro
- Plantas aromáticas

B. LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO LEC – VALLE DEL CAUCA

La LEC Valle del Cauca operará inicialmente de forma complementaria a la LEC Nacional vigencia 2022 que opera con recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuando esta última se cierre por agotamiento de recursos, el Departamento asumirá los puntos de subsidio que se relacionan en cada segmento hasta el 31 de diciembre de 2022 o el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

A continuación, se detallan los beneficiarios, condiciones financieras y los destinos de crédito para acceder a la LEC Valle del Cauca.

1. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este subsidio a la tasa de interés son todas las personas que en forma individual requieran financiación para desarrollar proyectos productivos en el Departamento del Valle del Cauca, que en atención a la categorización establecida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA califiquen como:

- Pequeño Productor

Que cumplan con los requisitos para acceder a la LEC Nacional en los segmentos que se relacionan en el numeral 3 de este anexo, los establecidos por el Departamento del Valle del



Cauca y la ciudad de inversión del proyecto a financiar a través de redescuento corresponda a la jurisdicción territorial del Departamento del Valle del Cauca.

Los productores deben solicitar su crédito en cualquiera de las oficinas de los intermediarios financieros legalmente establecidos en Colombia que se encuentren autorizados para realizar operaciones de redescuento ante FINAGRO.

Los productores que accedan a la presente Línea Especial de Crédito LEC Valle del Cauca con tasa Subsidiada no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR Nacional o Territorial.

Mediante la LEC Valle del Cauca se podrá otorgar subsidio máximo a un (1) crédito por beneficiario durante la vigencia.

2. MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO

A la LEC Valle del Cauca tendrán acceso los créditos que como máximo se realicen por los montos relacionados a continuación por tipo de productor, independiente que esta LEC opere de forma complementaria o únicamente con los recursos del Departamento:

Tipo de Productor	Monto máximo de crédito
Pequeño Productor	\$ 20.000.000

3. SUBSIDIO A LA TASA Y DESTINOS DE CRÉDITO LEC VALLE

El subsidio a la tasa con los recursos del Departamento se otorgará de forma complementaria en los mismos términos y condiciones de acceso que la LEC Nacional regulada por la CNCA, teniendo en cuenta en todo caso las condiciones particulares establecidas en el presente Anexo Operativo y los destinos de crédito dentro de los siguientes segmentos priorizados por el Departamento para el 2022:

- ✓ LEC ATODA MAQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
- ✓ LEC SECTORES ESTRATÉGICOS - BOLSA GENERAL
- ✓ LEC SECTORES ESTRATÉGICOS - CASOS ESPECIALES (MAÍZ, CACAO)
- ✓ LEC AGRICULTURA POR CONTRATO
- ✓ LEC INCLUSIÓN FINANCIERA RURAL
- ✓ LEC NARP COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
- ✓ LEC MUJER RURAL Y JOVEN RURAL
- ✓ LEC SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA Y NEGOCIOS VERDES

Los destinos de cada uno de estos segmentos, que tienen acceso a la LEC Valle del Cauca, están relacionados en el archivo Excel anexo denominado “DESTINOS LEC Valle 2022”.



En el evento que alguna LEC Nacional tenga priorización por municipio, únicamente tendrán acceso al beneficio de la Gobernación los que correspondan al departamento de Valle del Cauca, de igual forma solo tendrá acceso el productor que se clasifique por parte del intermediario financiero como Pequeño en los términos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO.

A continuación, se relaciona para cada segmento de la LEC el subsidio que asumirá el Departamento de Valle del Cauca cuando opere de forma complementaria y cuando sea asumido en su totalidad por el Departamento, así como las demás condiciones financieras aplicables.

3.1 LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

Las condiciones generales de acceso a esta LEC son las relacionadas en el Capítulo Segundo del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, correspondientes a la LEC Nacional, excepto los aspectos indicados en el presente anexo operativo que aplican para el otorgamiento del subsidio complementario o independiente con cargo a los recursos del departamento de Valle del Cauca.

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa de interés que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros, cuando la LEC Valle del Cauca opere de forma complementaria o cuando el subsidio se asuma únicamente con los recursos del Departamento:

3.1.1 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga de forma complementaria:

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 3,5%	3% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR – 1,1%

IBR y spread en términos nominales

En el evento que con cargo a la LEC Nacional se otorgue el subsidio adicional del que trata el numeral 4.1 del Capítulo Segundo del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, este se deberá trasladar al beneficiario disminuyendo en la misma proporción la Tasa de Interés con Subsidio relacionada en el anterior cuadro.

3.1.2 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga únicamente con los recursos del Departamento:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%

IBR y spread en términos nominales

3.1.3. Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

3.2 LEC SECTORES ESTRATÉGICOS Y LEC SECTORES ESTRATEGICOS (Bolsa General y Casos Especiales Maíz y Cacao)

Las condiciones generales de acceso a esta LEC son las relacionadas en el numeral 1 del Capítulo Tercero del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, correspondientes a la LEC Nacional (General y Casos Especiales) excepto los aspectos indicados en el presente anexo operativo que aplican para el otorgamiento del subsidio complementario o independiente con cargo a los recursos del departamento del Valle del Cauca.

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa de interés que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros, cuando la LEC Valle del Cauca opere de forma complementaria o cuando el subsidio se asuma únicamente con los recursos del Departamento:

3.2.1 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga de forma complementaria:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	4% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR – 1,1%

IBR y spread en términos nominales

En el evento que con cargo a la LEC Nacional se otorgue el subsidio adicional del que trata el numeral 1.4 del Capítulo Tercero del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, este se deberá trasladar al beneficiario disminuyendo en la misma proporción la Tasa de Interés con Subsidio relacionada en el anterior cuadro.

3.2.2 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga únicamente con los recursos del Departamento:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 2,9%

IBR y spread en términos nominales

3.2.3 Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

3.3. LEC AGRICULTURA POR CONTRATO

Las condiciones generales de acceso a esta LEC corresponden a las relacionadas en el numeral 1 del Capítulo Cuarto del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, correspondientes a la LEC Nacional excepto los aspectos indicados en el presente anexo operativo que aplican para el otorgamiento del subsidio complementario o independiente con cargo a los recursos del departamento del Valle del Cauca.

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa de interés que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros, cuando la LEC Valle del Cauca opere de forma complementaria o cuando el subsidio se asuma únicamente con los recursos del Departamento:

3.3.1 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga de forma complementaria:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	7% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR - 4%

IBR y spread en términos nominales

3.3.2 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga únicamente con los recursos del Departamento:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 2,9%

IBR y spread en términos nominales

3.3.3 Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

3.4. LEC INCLUSIÓN FINANCIERA

Las condiciones generales de acceso a esta LEC corresponden a las relacionadas en el Capítulo Octavo del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, correspondientes a la LEC Nacional excepto los aspectos indicados en el presente anexo operativo que aplican para el otorgamiento del subsidio complementario o independiente con cargo a los recursos del departamento del Valle del Cauca.

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa de interés que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros, cuando la LEC Valle del Cauca opere de forma complementaria o cuando el subsidio se asuma únicamente con los recursos del Departamento:

3.4.1 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga de forma complementaria:

Para destinos capital de trabajo

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 3,5%	11,6% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR + 3,9%

IBR y spread en términos nominales

En el evento que con cargo a la LEC Nacional se otorgue el subsidio adicional del que trata el numeral 4.1 del Capítulo Octavo del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, este se deberá trasladar al beneficiario disminuyendo en la misma proporción la Tasa de Interés con Subsidio relacionada en el anterior cuadro.

Para destinos de inversión

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 3,5%	6,4% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR + 3,9%

IBR y spread en términos nominales

3.4.2 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga únicamente con los recursos del Departamento:

Para destinos capital de trabajo

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 15,3%

IBR y spread en términos nominales

Para destinos de inversión

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 10,3%

IBR y spread en términos nominales

3.4.3 Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

3.5. LEC NARP – COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Las condiciones generales de acceso a esta LEC corresponden a las relacionadas en el Capítulo Noveno del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, correspondientes a la LEC Nacional excepto los aspectos indicados en el presente anexo operativo que aplican para el otorgamiento del subsidio complementario o independiente con cargo a los recursos del departamento del Valle del Cauca.

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa de interés que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros, cuando la LEC Valle del Cauca opere de forma complementaria o cuando el subsidio se asuma únicamente con los recursos del Departamento:

3.5.1 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga de forma complementaria:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	8% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR - 5%



IBR y spread en términos nominales

3.5.2 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga únicamente con los recursos del Departamento:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 2,9%

IBR y spread en términos nominales

3.5.3 Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

3.6. LEC MUJER RURAL Y JOVEN RURAL

Las condiciones generales de acceso a esta LEC corresponden a las relacionadas en el Capítulo Décimo del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, correspondientes a la LEC Nacional excepto los aspectos indicados en el presente anexo operativo que aplican para el otorgamiento del subsidio complementario o independiente con cargo a los recursos del departamento del Valle del Cauca.

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa de interés que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros, cuando la LEC Valle del Cauca opere de forma complementaria o cuando el subsidio se asuma únicamente con los recursos del Departamento:

3.6.1 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga de forma complementaria:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	4% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR - 4%

IBR y spread en términos nominales

3.6.2 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga únicamente con los recursos del Departamento:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR

IBR y spread en términos nominales

3.6.3 Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

3.7. LEC SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA Y NEGOCIOS VERDES

Las condiciones generales de acceso a esta LEC corresponden a las relacionadas en el Capítulo Quinto del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO, correspondientes a la LEC Nacional excepto los aspectos indicados en el presente anexo operativo que aplican para el otorgamiento del subsidio complementario o independiente con cargo a los recursos del departamento del Valle del Cauca.

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa de interés que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros, cuando la LEC Valle del Cauca opere de forma complementaria o cuando el subsidio se asuma únicamente con los recursos del Departamento:

3.7.1 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga de forma complementaria:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Nacional	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	5% e.a.	3% e.a.	Hasta IBR - 2%

IBR y spread en términos nominales

3.7.2 Condiciones financieras cuando el subsidio se otorga únicamente con los recursos del Departamento:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio a la Tasa de Interés LEC Valle del Cauca	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 2,9%

IBR y spread en términos nominales

3.7.3 Programa de crédito en AGROS

Los programas de crédito que se deben utilizar para acceder a estos segmentos de la LEC serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en Intercambio de Archivos tipo de documento “Programas de crédito en AGROS”.

4. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO LEC VALLE DEL CAUCA

FINAGRO, internamente generará el informe diario de subsidio comprometido y validará el cumplimiento de la normatividad para las obligaciones que se desembolsan a diario en cartera de redescuento, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los criterios acordados para este programa y los procedimientos establecidos por FINAGRO. La disponibilidad de los recursos asignados por el Departamento del Valle del Cauca para la LEC se mantendrá actualizada a diario en el indicador de ejecución de programas en la página WEB de FINAGRO.

El pago del subsidio a la tasa al intermediario financiero se realizará con la dinámica de pago que presenten las operaciones que accedan al programa, tales como abono anticipado, cancelación anticipada, normalización de crédito y vencimiento del crédito, en cuyo caso se procederá a pagar al intermediario financiero el subsidio liquidado con cargo a los recursos aportados por el Departamento.

5. NORMALIZACIONES

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 3 de 2016, se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de las líneas especiales de crédito con tasa subsidiada, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original y se conserve la misma fuente de fondeo. Las condiciones y aspectos que se deben tener en cuenta para el registro de las normalizaciones de las LEC se detallan en el numeral 8 del Capítulo Primero del Título 4 del Manual de Servicios de FINAGRO.